



CONSEJO UNIVERSITARIO

15 de octubre de 1990

ACTA NO. 898-90

PRESENTES: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Jesusita Alvarado
Licda. Nidia Lobo
Lic. Luis Paulino Vargas
Lic. José Luis Torres
Dr. Ottón Solís
Licda. Ma. Eugenia Dengo
Dra. Marina Volio
Bach. Mario Salguero

INVITADO: Lic. Luis Fernando Vargas, Consultor de Interdisciplinaria de Servicios Profesionales

Se inicia la sesión a las 2:15 p.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

El punto IV, 3) sobre "Autorización de viáticos a los funcionarios que viajará a la UNA de Venezuela", se elimina por cuanto el acuerdo anterior contempla el pago de viáticos.

El punto V, 3) se elimina a solicitud de Nidia Lobo se convocó a Asamblea Universitaria.

Se aprueba la siguiente en agenda:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación del acta 894-90
- III. Correspondencia.
- IV. Informes del Rector
 1. Acuerdo sobre reajuste salarial, Ref. CU-349-90.
 2. Autorización para recibir ofertas para las plazas de Jefes y Directores, cuyos perfiles se aprobaron en la sesión 894-90, Artículo V, inciso 1). CU-90-328.



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

3. Nombramiento interino de Jefe de Recursos Humanos, del 15 de octubre al 31 de enero de 1991 y autorización para recibir ofertas para ese puesto.
4. Convenio MEP, CNE, INS, OVSICORI, CRC, UNED, así como el Programa Educativo Preventivo contra Desastres. REF. CU-317-90.
5. Convenio de Cooperación Técnica entre la UNED y la Asociación Gerontológica Costarricense. REF. CU-331-90.
6. Convenio UNED-Universidad Francisco Morazán. REF. CU-346-90.
7. Convenio entre la UNED y la Fundación Universidad a Distancia "HERNANDARIAS". REF. CU-341-90.
8. Visita de los consultores "Interdisciplinaria de Servicios Profesionales S.A". REF-CU-322-90. (3:30 P.M.).
9. Modificación Interna No. 10-90.

V. Asuntos de Trámite Urgente

1. Política de pago de dietas a miembros externos del Consejo Universitario. CJ-015-90 y REF CU-310-90.
2. Auditoraje sobre los fondos de la FEUNED y dictámenes correspondientes. CJ-90-017 y CJ-90-018 y REF. CU-255, 283, 297, 305, 333, 335, 340 y 344-90
3. Análisis de la nota del Director de Docencia sobre definición, tirajes y compras para el PAC 91-1. Ref. CU-233-90 y Dictamen de Académicos AC-90-015. (CONTINUACION) y notas Ref. CU 312 y 313-90.
4. Acuerdo del CONRE sobre propuesta de reforma al documento "De la naturaleza de la Investigación en la Universidad". REF. CU-292-90.
5. Acuerdo del CONRE sobre notas de la Auditoría respecto a sobregiros. C.R.90.309 y Ref. CU-241-90.
6. Acuerdo del CONRE sobre reclasificación de la plaza de Encargado de Administrador del Centro Universitario de San Carlos. Ref. CU-299-90.



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

7. Moción de derogatoria planteada por la Licda. M. Eugenia Dengo y carta borrador presentada por el Lic. Luis Paulino Vargas sobre consulta al Ministerio de Trabajo. Ref. CU-290-90.
8. Acuerdo del CONRE en relación con la compatibilidad entre el acuerdo tomado en sesión 847-90, Art. IV, inciso 2) y el Art. 31 del Estatuto de Personal. REF. CU-260-90.
9. Nota de la Comisión de Carrera Profesional, donde solicita interpretación a la modificación del Art. 87 del Estatuto de Personal. Ref. CU-256-90.
10. Recurso de revocatoria al acuerdo de la sesión 868-90, Art. V, inciso 2-A planteado por UNISYS DE CENTROAMERICA. Ref. CU-278-90
11. Nota del TEUNED en la que solicita aclaración sobre la instancia a la cual pertenece el CIDI. REF. CU-284-90 y 296-90.
12. Acuerdo del CONRE sobre corrección al Reglamento de Carrera Universitaria. REF. CU-291-90.
13. Aclaración solicitada por la Comisión de Carrera Profesional. Ref. CU-309-90.
14. Acuerdo del CONRE sobre estudio de plazas. REF. CU-316-90.
15. Acuerdo del CONRE sobre recurso planteado por Elisa Delgado, Ma. Luisa Montenegro, Roxana Escoto y Ma. Marta Chaverri. REF. CU-336-90 y CU-348-90.
16. Acuerdo del CONRE respecto a la eliminación de la Comisión de Admisión y Matriculación. REF. CU-337-90.
17. Acuerdo del CONRE respecto a eximir de los requisitos al Sr. Rafael Esquivel Mora de la Editorial. REF. CU-339-90.
18. Acuerdo del CONRE sobre puntaje otorgado a Rose Mary Hernández y Oscar Bonilla. REF. CU-338-90.
19. Acuerdo del CONRE sobre propuesta de modificación de comisiones y su integración. REF. CU-345-90.



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

VI. Dictámenes Comisión Asuntos Académicos.

1. Modificación al Reglamento de Carrera Universitaria. AC-90-009.
2. Problemas presentados en la entrega de materiales en al PAC-90-1. AC-90-014

VII. Dictámenes Comisión Asuntos Administrativos.

1. Dictamen sobre modificación al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. ADM-89-040 y observaciones del Sr. Rector. Ref. CU-41-90.
2. Dictamen sobre Proyecto de Reglamento de Despidos por Justa Causa. ADM.90-021.
3. Dictamen sobre propuesta de política salarial. ADM-047-90.
4. Creación Comisión de Racionalización del Gasto. ADM-90-046.
5. Políticas institucionales en materia de inversiones físicas y construcción. ADM.90-057.
6. Estudio integral de clasificación y valoración de puestos. ADM.-90-059.
7. Dictamen de la Comisión de Administrativos respecto al documento "Análisis del comportamiento ingresos propios de la UNED 85-88". ADM-90-018 y REF. CU-239-90.

VIII. Dictámenes Comisión Asuntos Jurídicos.

1. Propuesta de revocatoria a acuerdo de la sesión 883-90, Art. IV, inciso 7 y modificación Art. 87 del Estatuto de personal. CJ-90-12.
2. Caso de los tutores José E. Brenes, Clemencia Córdoba, Miriam Kulhman y Henry Ramírez. CJ-90-13.
3. Inquietudes de la Licda. Marlene Viquez sobre dictamen emitido por la Licda. Mercedes Solórzano. CU-90-014.
4. Sustituto representante estudiantil. CJ-90-016.



II. APROBACION DEL ACTA NO. 894-90

Se aprueba el acta No. 894-90 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

1. Carta de don Sergio Flores

Se conoce nota suscrita por el M.A. Sergio Flores de fecha 27 de setiembre de 1990, donde comunica que a partir del 1 de noviembre de 1990, se acogerá a la pensión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Propone agradecerle a don Sergio Flores la labor realizada en la UNED. Hay una propuesta de don Fernando Elizondo, para que se le recargue la Dirección de Planeamiento Administrativo por el resto del año y que se autorice recibir ofertas de servicio para que se nombre a la persona idónea para este puesto a partir del 16 de enero de 1991.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Con respecto a lo que propone don Celedonio, primero me gustaría conocer las características del perfil para efectuar después el concurso y por ende el nombramiento correspondiente.

Por otra parte, este Consejo Universitario designó a don Sergio Flores la responsabilidad de la coordinación del Plan de Desarrollo, creo que don Sergio Flores, en ese momento estaba ausente por encontrarse fuera del país. En vista de que don Sergio Flores se pensiona y ante la necesidad de que alguien coordine el Plan de Desarrollo, me permitiría proponer a don Luis Paulino. El podría coordinar el asunto del Plan de Desarrollo. Habría que aprovechar la figura de él como consejal y que es funcionario de la Vicerrectoría de Planificación. Si no les parece Luis Paulino, creo que se debería nombrar a otra persona, pero no dejar ese vacío.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiriría que una vez que se planteé los Lineamientos de Política Institucional al Consejo Universitario, se nombre el coordinador del Plan de Desarrollo.

Solicitaría que se recargue esta Dirección a don Fernando Elizondo.

SR. LUIS PAULLINO VARGAS: Don Fernando Elizondo, tiene recargada la Dirección de Investigación, prácticamente la Vicerrectoría de Planificación está sin Jefes. Creo que podría ser más sano recargar esta dirección, ya sea por el resto del año o hasta el momento en que se haga la designación, a don Oscar Raúl Hernández.



6

Al respecto se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 1)

Conocida la nota D.F.A.90.136, en la cual el M.A. Sergio Flores comunica que se acogerá a la pensión a partir del 1 de noviembre de 1990, se acuerda:

1. Agradecer al M.A. Sergio Flores la labor desempeñada en la Dirección de Planeamiento Administrativo.
2. Recargar la Dirección de Planeamiento Administrativo en el Arq. Oscar Raúl Hernández, a partir de esta fecha y hasta el 15 de diciembre de 1990.

ACUERDO FIRME

IV. INFORMES DEL RECTOR

1. Acuerdo sobre reajuste salarial

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El jueves pasado me reuní con los tres organismos negociadores del reajuste salarial y se llegó al siguiente acuerdo. Le da lectura.

Le hace una breve reseña a doña Ma. Eugenia Dengo, en relación con las presiones que se dieron internamente referente a este asunto.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Según información que se nos dio, ¿hubo acuerdo por parte del Gobierno para el reconocimiento de la escala salarial?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay voluntad del Gobierno de tratar de resolver este punto, pero que haya un acuerdo de cómo y cuánto, no hay un acuerdo formal. Se espera que se formalice el próximo jueves. Con este aumento queda una diferencia entre los bachilleres nuestros y los del Servicio Civil.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: En la propuesta, en el punto 3, inciso a) "El equivalente de 4 meses durante el mes de noviembre y diciembre de este año". ¿Qué significa esto? Que se paga el aumento de noviembre y diciembre y el respectivo de dos meses o que el retroactivo de cuatro meses se paga en noviembre y diciembre, pero que estos meses no vienen con el aumento incorporado, ¿cómo se interpreta?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No hay diferencia. Esto significa que en los meses de noviembre y diciembre reciben el salario nuevo y además dos meses de retroactivo y en el mes de enero reciben el resto de los meses.



SR. LUIS PAULINO VARGAS: No está claro cuánto es el dinero que va a dar el Gobierno correspondiente a esta revaloración de puestos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El acuerdo se hizo con base en lo que el Gobierno garantizó. El Gobierno garantizó la mitad en noviembre y la otra en enero de 1991. Si se da todo este año se cancela en este año, pero si no tiene que ser en dos partes.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: ¿Existe alguna posibilidad de que si se puede pagar el monto completo del reajuste salarial se cancele en el mes de diciembre? ¿Qué la Universidad disponga de algunos fondos de los cuales se pueda hacer el pago completo y que esos fondos luego se restituyan.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si el Gobierno da más de la mitad, posiblemente se podría cancelar en este año. Creo que debemos de comprometernos con base en lo que está acordado. Necesitamos saber cómo va a girar el dinero el Gobierno, porque en esa misma forma se va a pagar.

LICDA. NIDIA LOBO: Me llama la atención el punto 1, que dice: "Un ajuste salarial del 12% a la base sobre la escala salarial del mes de diciembre de 1989, retroactivo al 1 de mayo de 1990".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El 10% que recibimos es del FEES de 1989 y así se acordó. El 10% sobre la base actual es menor que el 12% sobre la base del 1989.

La negociación se basa en el monto adicional al FEES de 1989. El FEES actual son \$6400 millones, un 10% sería \$640 millones.

LICDA. NIDIA LOBO: Quiero insistir en la posición de don Luis Paulino de que se cancele el reajuste salarial en un solo pago. Hace algún tiempo el Consejo Universitario aprobó la modificación del superávit, que se iba a destinar a la construcción del edificio. Podríamos momentáneamente cambiar el interés de la Universidad de construir ese edificio, mientras vienen los recursos del Gobierno, y usar parte de ese dinero para el aumento salarial.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto lo podríamos hacer mediante una modificación externa, porque ya está presupuestado.

LICDA. NIDIA LOBO: Hace algunos días, cuando se aprobó una modificación don Celedonio comentó, que cuando existe una situación relativo a salarios y si provinieran ingresos nuevos la Universidad podría hacer las gestiones necesarias para que se cancele este aumento este año.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se puede hacer la gestión con lo que el Gobierno dé. Nosotros lo podemos hacer con base en una modifica-



8

ción y si el Gobierno nos diera la autorización para usar cualquier remanente para ese efecto, entonces se usaría.

No se puede hacer ninguna gestión ante la Contraloría General de República porque no tenemos un decreto de ley que hay \$574 millones o no hay una carta del Ministro de Hacienda manifestando el monto que se girará a la Universidad. Lo único que se estableció es que se va a pagar una parte en noviembre y otra en enero.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No existe la seguridad de que este reajuste salarial se pueda tomar porque dependemos de que suceda en la Comisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Ministro de Hacienda nos dijo que el mes de noviembre nos dá la mitad de \$574 millones y que lo va a gastar en salarios del sector público y esto está por escrito en la Comisión de ENLACE. Puede ser que nos gire más pero no menos, pero no sabemos cuánto más.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Por la intervención de don Luis Paulino y Nidia Lobo, deduzco que existe en ellos la inquietud de ver si es posible pagar esto en el mes de noviembre para que sea contemplado en el aguinaldo y si existe algún mecanismo interno que podamos recurrir para lograr esto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No podemos utilizar ningún mecanismo interno en estos momentos. Las modificaciones externas están cerradas, desafortunadamente por vía de modificación interna no podemos modificar salarios. Para poder utilizar el remanente de la Universidad necesitamos una autorización especial, pero tiene que venir del Ministerio de Hacienda.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Se podría solicitar la autorización al Ministerio de Hacienda.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Está en agenda cómo nos va a cancelar el Ministerio de Hacienda. Don Thelmo Vargas en la próxima sesión nos indicará cómo nos girarán el dinero y de esa misma manera giraremos.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Este Consejo Universitario podría gestionar acciones para solicitar una autorización al Ministerio de Hacienda para usar los remanentes y poder hacer efectivo en noviembre el reajuste salarial.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto se va a gestionar con el Ministerio de Hacienda, pero sin embargo el solicitarle que nosotros queremos pagarlo, ¿qué le estamos dando a entender?

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Aún siendo un remanente no está en una partida par aumentos de salarios.



CONSEJO UNIVERSITARIO

9

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo más probable es que con el monto que nos van a transferir se va a poder pagar todo. Porque lo que se va a transferir son dos terceras partes.

LICDA. NIDIA LOBO: Considero importante que quede en el acuerdo que la Universidad buscará la forma de hacer un solo pago.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: En este caso se habla de que el aumento salarial es de un 12%, pero seamos honestos no lo estamos dando. Estamos dando un aumento de algo más del 9%, porque lo que a los funcionarios les interesa es lo que le incrementa su salario en relación con lo que ha venido recibiendo en estos últimos meses.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que estamos hablando de la inflación de 1990. Hay que tener claro que si es un 12% de lo que ganaron el año pasado, de que se le dio un 10% más un 5% por un paso adicional más se adelantó un paso, más un 12%. Con respecto a 1989 se está recibiendo 28% más de salario en el sector administrativo y en el campo de los profesionales, es un 21% que se les dio por escala, un 9% por aumento salarial, más 12% da un 42% en 1989. Todos estos fueron a la base.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Se les dio un 12% con base de la erogación del 10% al FEES de este año. En este caso quiere decir que le queda a la Administración de fondo unos 5 meses correspondientes al año pasado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sobra un remanente. Como se les da dos meses más y se les está dando además del 10% se está dando 12%. Lo que está sobrando son 12 por ocho meses. Está sobrando un poco y este remanente debemos guardarlo para presupuestarlo el año entrante para completar el hecho de que el FEES no va a aumentar un 12%, sino un 10%.

Las Universidades recibe un 10% del FEES de 1989, y ese pasa al 1990 y a 1991 pasa 1.15% de aumento o sea que significa que en 1991 estamos recibiendo ese 10% más 15% de ese porcentaje. Pero el salario mantiene ese 10% y además tiene otro aumento el año entrante.

Se somete a votación la propuesta sobre el reajuste salarial aprobándose en forma unánime:

ARTICULO IV, inciso 1)



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

En relación con el acuerdo tomado por el Sr. Rector y los representantes de las organizaciones gremiales APROUNED, AFAUNED y UNE-UNED en reunión sostenida el 10 de octubre de 1990, se acuerda:

1. Un ajuste salarial del 12% a la base sobre la escala salarial del mes de diciembre de 1989, retroactivo al 1 de mayo de 1990.
2. Establecer las negociaciones en el eventual caso de que alguna o algunas de las otras universidades del Estado acuerden porcentajes de reajustes salariales mayores a los acordados en la UNED.
3. El pago en planillas del ajuste salarial se hará:
 - a. El equivalente de 4 meses durante el mes de noviembre y diciembre de este año.
 - b. El equivalente de los cuatro meses restantes en el transcurso del mes de enero de 1991.
4. Se garantiza que la Universidad no tomará ninguna represalia contra los trabajadores que estuvieron en paro decretado por la Asamblea de Trabajadores.
5. En el mes de noviembre de este año, se iniciarán las negociaciones para acordar el posible ajuste salarial de 1991.

ACUERDO FIRME.

DR. OTTON SOLIS: El fin de la Universidad es cumplir con sus objetivos que están primordialmente dirigidos a la Docencia, Investigación y Extensión, no al bienestar de sus trabajadores, excepto cuando sea necesario para cumplir con esos fines. Uno de los problemas que hemos tenido en el sector público en Costa Rica es convertir el medio en fin. Convertir la Administración Pública en el fin del accionar de las Instituciones y así presupuestos se gastan en administración y no en cumplir los fines. De tal manera que como encargados de dirigir esta Universidad, me parece paradójico que después de haber llegado a un arreglo, que implícitamente lo que se está diciendo con esa excitativa es que el Rector fue muy hábil en negociar con los sindicatos y nosotros venimos a decir que ha sido muy duro. No confundamos medios con fines.

Al trabajador se le beneficia si es la única forma de cumplir con los fines, pero no convirtamos el medio en un fin. Aquí tenemos el sombrero de directores de la Universidad, no de funcionarios. Si el Rector fue hábil y hoy día los fines de la Universidad no



11

se van a cumplir porque están descontentos con el salario, entonces sí pero siempre teniendo en cuenta cuál es el fin. El fin no es el bienestar de los trabajadores, excepto como medio para lograr los fines verdaderos.

Hay otras instituciones en la sociedad que defienden con mucho ahínco, que tiene como fin el bienestar de los grupos menos privilegiados, pero nuestro presupuesto es para cumplir nuestros fines, no para beneficiar a los trabajadores como un fin en sí mismo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No es una excitativa para pagar más.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que se les está dando lo justo dentro de lo que recibimos, pero a veces el trabajador universitario no ve que el hecho no es simplemente que reciba todo lo que la Universidad recibe, también debe pensar que la Universidad se mantenga sólida financieramente y que el aumento con todo lo que ha recibido, ahora estaría recibiendo significativamente más.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Estoy de acuerdo con todos los razonamientos que ha hecho don Ottón. No creo que debamos convertir el bienestar de los trabajadores en un fin en sí mismo; que tampoco la Universidad existe para que sus funcionarios estén bien, porque esa no es la misión de la Universidad.

No creo que los fines de la Universidad deban realizarse con base en el sacrificio de sus funcionarios. En este caso veo que ha habido una posposición bastante prolongada de un reajuste salarial, que era totalmente justo para el segundo semestre del año. Justo en virtud de la forma como se ha venido comportando la situación económica de este país durante los últimos meses, siendo en alguna medida discutible el asunto de que hasta qué punto los reajustes salariales acumulados a lo largo de cierto período de tiempo han sido suficientes para compensar los aumentos de precios. Juzgo como una cuestión de justicia tratar de que el pago del reajuste salarial no se demore excesivamente. El arreglo como está planteado implica una demora adicional.

Creo que es una justicia, tratar hasta donde sea posible de evitar que la demora que de por sí se ha dado se amplie excesivamente.

DRA. MARINA VOLIO: Me resulta particularmente interesante la discusión que se ha planteado en torno a la excitativa para el pago del reajuste salarial de los funcionarios de la Universidad.

Me resulta particularmente interesante en momentos en que, durante estos dos últimos meses en el país se ha estado planteado lo que se ha dado en llamar la "Reestructuración del Estado". Mucho me temo que muchos de esos que hablan de la reestructuración del Estado difícilmente saben qué es el estado costarricense-



se, cómo se origina, cuál su concepción y cuáles son las deformaciones que a través del tiempo histórico ha ido tenido ese estado. Pero parte de la problemática que nosotros vemos hoy, es que en realidad a eso que llaman reestructuración del estado es un fenómeno de achicamiento del mismo, es decir, tratar de disminuir el volumen administrativo del estado, porque efectivamente ha llegado un momento en que el costo de operaciones del Estado con el volumen de empleados que el Estado, tiene resulta sumamente oneroso, es una carga económica muy pesada en un Estado que ya no recibe los recursos económicos internacionales y muchos menos recursos nacionales, de quienes deberían pagar realmente en este país para que el erario público pudiese tener suficientes recursos y distribuir mejor la riqueza. Entonces el Estado se encuentra en una situación particularmente crítica financieramente. Si bien este fenómeno se da globalmente, nosotros sabemos que internamente a cada una de las instituciones les está sucediendo el mismo fenómeno.

Las instituciones, por una serie de factores en el pasado empezaron a crecer y aumentar su volumen de operaciones, sobre todo el de personal burocrático, y de repente esas instituciones no tienen suficiente recursos económicos para hacer frente a la demanda de sus trabajadores, demanda que por otra parte es muy justa frente al flagelo de la inflación que están sufriendo en este momento.

Me parece que castigar, como lo mencionó don Luis Paulino, a los trabajadores que ya están funcionando en la Universidad por una situación crítica económica, no me parece que estemos aplicando un buen principio de justicia. Quizás, como lo dije a los señores Rectores y a los Consejos Universitarios en la sesión conjunta que tuvimos, lo que habrá que hacer de cara al futuro es una revisión profunda del funcionamiento de las Universidades, es decir desde el punto de vista operativo, hasta dónde se justifica cada uno de los cargos de los funcionarios que están en la Universidad, de tal manera que en un momento determinado no solo teniendo presente los fines de la Universidad, sino las necesidades de los funcionarios que hacen posible que sus fines de cumplan, esos empleados de la Universidad estén bien pagados. Por eso creo que en este momento mientras no se haga esa cirugía mayor; no se haga un reemplanteamiento de cada una de las instituciones y una verdadera reestructuración del Estado no podemos castigar a los funcionarios que están trabajando dentro de la función pública sin darles el reconocimiento salarial que se merecen, si tenemos en cuenta que todos ellos están contribuyendo a cumplir todos y cada uno de los objetivos y fines de la Universidad.

Creo que ante la contracción económica, ante este flagelo de inflación que todo el pueblo ha venido sufriendo durante estos meses, es necesario sacar adelante a las personas y no es posible que empecemos a aplicar un principio de que ante la crisis hay



13

que sacrificarse todos por igual si somos sujetos desiguales, porque todos no han tenido los mismos beneficios, entonces ¿por qué todos tienen que sacrificarse por igual? No es lo mismo el sacrificio para una persona que recibe un salario de ₡50.000 que para otro que está recibiendo utilidades netas de ₡2 millones. Por razones de justicia y equidad, doy mi voto favorable a la excitativa propuesta por los compañeros.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Quiero decir que no estoy de acuerdo porque eso no fue lo que ellos pidieron.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: No fue que no estuvieran de acuerdo, ellos querían eso.

Se somete a votación la propuesta de excitativa a la Administración para pagar el reajuste este año, la cual se aprueba con 5 votos a favor. Se abstiene el señor Mario Salguero.

ARTICULO IV, inciso 1-A

Se hace una excitativa a la Administración en el sentido de que analice la posibilidad de pagar el reajuste salarial en el presente año. ACUERDO FIRME

2. Autorización para recibir ofertas para las plazas de Jefes y Directores, cuyos perfiles se aprobaron en la sesión 894-90, Artículo V, inciso 1)

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Creo que para ganar tiempo se puede autorizar a que se reciban las ofertas, para las plazas de Jefes y Directores.

Desde 1986 lo que se ha publicado es que se reciben ofertas para tal concurso. Se solicita solamente la autorización para publicar. Si el plazo es 4 años o más esto lo determinamos en forma posterior, pero anterior al momento en que se otorguen los nombramientos. De lo contrario me preocupa que no va a haber tiempo este año de hacerlo, porque quedan muy pocos días.

DRA. MARINA VOLIO: Sugiero que este asunto se analice una vez que se haya recibido a los consultores de Interdisciplinaria que vendrán a esta sesión.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Hay una duda que me ha surgido repasando los perfiles que aprobamos para estos puestos y viendo el caso de unas funcionarias de la Dirección de Docencia que están solicitando que se les haga reconocimiento de años de servicio.



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

Ha prevalecido el criterio de que se reconocen años de experiencia laboral solo si esta experiencia es en Educación Superior.

Sin embargo algunos de los perfiles de estos puestos estuvimos de acuerdo en que era importante abrirlos para atraer personas con una experiencia que podría ser interesante para nosotros, pero que tal vez no era en Educación Superior, por ejemplo, varios puestos en el área de extensión. Se razonaba que era interesante atraer gente que ha tenido que ver en trabajos de extensión o de promoción social en otras instituciones que no fueran universitarias y eventualmente se podría obtener un buena elección para ocupar algunos de estos puestos.

Me planteo si el criterio que ha predominado es que solo se reconoce cuando es servicios en universidades, porque entonces tendríamos un problema, porque a estas personas no les va a resultar muy atractivo el irse a trabajar a una Universidad donde no le van a reconocer su experiencia laboral, en el campo de extensión pero en instituciones que no son universitarias. Esto tendríamos que contemplarlo porque puede ser que llegue un excelente oferente de una institución no universitaria en el campo de la extensión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero aclarar que hay un acuerdo del Consejo Universitario que rige en este momento, de la sesión No. 657-87, Art. III, inciso 2). Le da lectura.

A este acuerdo le hace falta que determine cuáles de aquellos puestos conviene que sean permanentes y cuáles no. Esta reglamentación de que no son concursos sino que son ofertas de servicio, para cambiarlo eso hay que derogar este acuerdo y puede ser derogado por dos vías, si el Consejo Universitario da una razón de conveniencia de que los Directores deben estar por más de cuatro años o llevándolo a la Asamblea Universitaria para que determine que no es legítimo con respecto al Artículo correspondiente del Estatuto Orgánico.

Considero que la mayoría de las personas preferirían que los Directores y Jefes fueran nombrados de esta manera.

Creo que volver atrás es tener otro problema y es la razón por la que se creó el Art. 93. En esta sesión hay otra disposición que dice, que no se pueden acoger al Art. 93 las personas nombradas en esta forma. Sin embargo en esta sesión se acordó que esto no afecta a nadie que ya estaba con su puesto en propiedad, por eso hay personas que se han nombrado en otro puesto y han retenido el permiso en la plaza original.

* * *

Se decide dejar pendiente para analizarlo después de recibir a los Consultores de Interdisciplinaria.



15

* * *

3. Nombramiento interno de Jefe de Recursos Humanos, del 15 de octubre al 31 de enero de 1991 y autorización para recibir ofertas para ese puesto

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Licda. Jessica Alvarado renunció al puesto de Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos a partir del 15 de octubre de 1990, por lo tanto necesitamos un Jefe interino para esta Oficina.

Se sugiere nombrar a una persona hasta el 31 de enero de 1991 y autorizar recibir ofertas. Se sugiere en este puesto al señor Eduardo Castillo.

LICDA. NIDIA LOBO: Estoy de acuerdo que se nombre al señor Eduardo Castillo. Sin embargo en el Reglamento de la Auditoría Interna, en el Art. 10 dice: "El Auditor Interno será jefe del personal de la Auditoría y en esa comisión ejercerá todas las funciones y administración de su personal, de tal manera que se deberá contar con la anuencia para los nombramientos, remociones, sanciones de su personal". Creo que se debe consultar a don José E. Calderón para nombrar a Eduardo Castillo en la Oficina de Recursos Humanos interinamente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El reglamento de la Auditoría es para uso interno y no es para promover a una persona en otra dependencia. La propuesta no es de recargarle a don Eduardo Castillo, sino nombrarlo en forma interina y hay que sustituir en la Auditoría la plaza que deja el señor Castillo.

DRA. MARINA VOLIO: Creo que se debería invitar al Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, para conocer su criterio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Debe ser alguien graduado en Administración o Recursos Humanos; graduado en estas ramas hay muy pocas personas, y que conozca bien el manejo de la Oficina de Recursos Humanos para que no haya un desfase.

Se somete a votación secreta y se aprueba con 7 votos a favor y 1 voto en blanco. El señor Ottón Solís estaba fuera de la sesión en el momento de votar.

ARTICULO IV, inciso 3)

Se acuerda nombrar interinamente en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos al Lic. Eduardo Castillo, a partir de esta fecha y hasta el 15 de diciembre de 1990.



16

A la vez, se autoriza a la Auditoría nombrar interinamente al sustituto del Lic. Castillo durante ese mismo periodo.
ACUERDO FIRME

4. Convenio MEP, CNE, INS, OVSICORI, CRC - UNED Y PROGRAMA EDUCATIVO PREVENTIVO CONTRA DESASTRES

Se conoce acuerdo del CONRE 90-636, sesión 673-90 del 20 de setiembre de 1990, donde los remiten al Consejo Universitario para su aprobación definitiva.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4)

Se aprueba el Programa Educativo de Emergencias-Convenio MEP, CNE, INS, OVSICORI, CRC, UNED, así como el Programa Educativo Preventivo contra desastres, los que se anexan como No. 1 y No. 2 a esta acta. ACUERDO FIRME

5. Convenio de Cooperación Técnica entre la UNED y la Asociación Gerontológica Costarricense

Se conoce convenio de Cooperación Técnica entre la UNED y la Asociación Gerontológica Costarricense.

Al respecto se toma siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

Se aprueba el Convenio de Cooperación técnica entre la UNED y la Asociación Gerontológica Costarricense, el que figura como Anexo No. 3 a esta Acta. ACUERDO FIRME

6. Convenio de UNED-Universidad Francisco Morazán

Se conoce nota V.A. 90-592 suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, donde remite Borrador del Convenio UNED-Universidad Francisco Morazán.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 6)

Se aprueba el Convenio entre la UNED y la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" de Honduras, el que figura como Anexo No. 4 a esta acta. ACUERDO FIRME



17

7. Convenio entre la UNED y la Fundación Universidad a Distancia "HERNANDARIAS"

LIC. JOSE LUIS TORRES: Me parece que este Convenio es muy oneroso para la UNED, porque son muchas ventajas para ellos y muy pocas para nosotros.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Los convenios no pueden ser unilaterales.

* * *

Se deja pendiente para ser analizado en la próxima sesión.

* * *

8. Visita de los Consultores Interdisciplinaria de Servicios Profesionales S.A.

DR. CELEDONIO RAMIREZ le da cordialmente la bienvenida al Lic. Luis Fernando Vargas, Consultor de Interdisciplinaria de Servicios Profesionales S.A. y a la vez agradece la respuesta que emitió a la consulta planteada por esta Universidad referente al nombramiento de los Directores y Jefes.

El objeto de la reunión es hacer consultas y aclaraciones que requieran los miembros del Consejo Universitario.

Cuando se recibió el dictamen me pareció que no se entregó una información sobre un acuerdo de la sesión 657-87 del 8 de abril de 1987, Art. III, inciso 2). Da lectura a dicho acuerdo.

Para aclaración, esa decisión la tomó el Consejo Universitario en 1987 debido a que inicialmente los nombramientos eran permanentes.

En la Universidad existía mucho malestar al respecto. Con el objeto de tratar de darle cierta movilidad a los puestos directivos, que a veces son importantes con el objeto de que una organización se renueve, se estableció en el Estatuto de Personal el Art. 93 que servía para motivar a las personas a dejar los puestos de dirección garantizándole la Universidad que mantenían el mismo salario, conforme el número de años trabajados. Ese acuerdo se ha aplicado de ahí en adelante solamente para los nuevos nombramientos y las personas que internamente se han nombrado y que tenían otro puesto directivo, han mantenido la situación con respecto al anterior puesto y al final si lo desean pueden volver a ese puesto, pero si vuelven a concursar pierden el derecho sobre el Art. 93.



CONSEJO UNIVERSITARIO

18

El Artículo 93 es un artículo muy criticado dentro de la Universidad, porque se considera que se crea un beneficio no del todo justo y considerando que en todas las otras Universidades los Directores y Jefes son nombrados por tres años, excepto unos puestos que si se nombran en forma permanente. En la UNA el Director de Registro fue permanente, pero el Jefe Biblioteca se nombra cada tres o cuatro años.

Cuando se tomó ese acuerdo se pensó en el Art. 16 del Estatuto Orgánico, que dice que le corresponde al Consejo Universitario nombrar y destituir a los Jefes. El hacer un nombramiento por cuatro años se consideró que no viola ese artículo por la siguiente razón.

Si a un jefe se le nombra por cuatro años y hay que removerlo, tiene que ser removido de acuerdo con ese Artículo. El hecho de que venza el nombramiento no se consideró, como un asunto de parte del Consejo Universitario porque los nombramientos vencen por otras razones: porque la persona se jubila, renuncia y al nombrar a una persona, esa persona no sale del puesto solo por destitución. Lo que establece el Estatuto Orgánico es que para remover a una persona nombrada hay un procedimiento a seguir, pero no dice cuándo.

LIC. LUIS FERNANDO VARGAS: En primer término por una razón de jerarquía de las fuentes tengo por muy dudoso que el texto del inciso ch) del Art. 16 del Estatuto Orgánico pueda ser superado a través de esta modificación que se le hizo al Estatuto de Personal.

El mandado de este inciso es muy claro. En primer lugar, para el nombramiento y remoción se requiere una votación calificada y en el caso de la destitución la existencia de una causa justa debidamente comprobada y además de eso requiere la votación calificada, lo cual no es de extrañarse leyendo las disposiciones que contiene, tanto el Estatuto de Personal como el Orgánico, la impresión que da es que la UNED quiso acogerse a un régimen de empleo público típico y de ahí que nosotros iniciáramos nuestras consideraciones con algunas anotaciones básicas de los principios jurídicos que informan el régimen de empleo público, uno de los cuales es el principio de inamovilidad. Es decir esa inamovilidad que no existe justamente en el Derecho Privado o el Derecho Laboral, es uno de los elementos típicos de un régimen de empleo público.

Es cierto que la legislación atinente al ente público puede de alguna forma matizar, pero por principio hay una inamovilidad en el nombramiento de estos funcionarios.

Esto no ocurre en el Régimen de empleo privado donde el patrono goza de la potestad de separar al trabajador aun sin la existen-



cia de una causa, con solo abonarle al funcionario los derechos laborales correspondientes. En todo caso para muchos de nosotros no es ningún abono, sino el reconocimiento de parte de lo que el trabajador ha venido generando en la prestación de sus servicios. Esta posibilidad, en la medida en que más se acerque a esa publicidad, es mucho mayor. Sin embargo observé alguna tendencia a ir dándole a los nombramientos a plazo fijo alguna vigencia que originalmente no tuvieron. Por ejemplo, en el Reglamento de Carrera Profesional se habla de ir concediendo a ellos algunos beneficios, posiblemente para reconocerle su carrera, su permanencia, de donde poco a poco el funcionario a plazo se va constituyendo, de alguna forma, en un funcionario de plazo indefinido. Esto porque no es un funcionario típico de plazo indefinido en donde "per se" goza de todos estos beneficios y donde no requiere de interpretaciones posteriores que lo hagan acreedor de los beneficios propios del funcionario a plazo indefinido.

Pienso que este acuerdo en esos términos, no obstante las explicaciones que se han dado, lo siento un poco a contra pelo, con esa potestad que el Consejo Universitario reforme el inciso ch) del Artículo 16 del Estatuto Orgánico, de que para estos puestos, no solamente existía el principio de inamovilidad general, sino que le agregó algunas condiciones especiales, como la existencia de una votación calificada, la existencia de una causa justa debidamente comprobada. Esto es, que diera lugar al llamado principio de contradicción y debido proceso.

Esta serie de disposiciones a mi juicio dejan muy claro el espíritu del Estatuto Orgánico, no solo de materializar ese principio de inamovilidad que puede ser discutible por su conveniencia o no, sino que en torno a estos funcionarios, los Directores y Jefes de Unidades Académicas y Administrativas, removerlos solo con vocación calificada. Todo eso nos hace pensar a nosotros que hay aquí una clara vocación de que a estos funcionarios no deben estar sujetos a algún vaivén o a algún otro tipo de circunstancias propias del Consejo Universitario atendibles o no. Pienso que si eventualmente se quisiera, a estos o a otros funcionarios poder nombrarlos a plazo, habría que empezar por reformar el texto del Estatuto Orgánico, no sea que tengamos aquí lo que nos ha pasado en la vida jurídica nacional, que ha habido una especie de sublevación de las fuentes, en donde las fuentes de menor rango afrentan a las normas de mayor rango y se hace difícil, por razones procesales, ubicarlas en su verdadera dimensión y valor. De modo que tratándose de ese aspecto puntual, me parece que el texto del Estatuto Orgánico, que es prevalente sobre el Estatuto de Personal, hace muy difícil pensar en la posibilidad de una regulación en un órgano de menor jerarquía que atente contra estos principios que formulé anteriormente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el Artículo 16, inciso ch) del Estatuto Orgánico, los Jefes de los Directores y de los Jefes, son los Vicerrectores, pero no dice por cuanto es el período, sola-



CONSEJO UNIVERSITARIO

20

mente dice nombrar a los Vicerrectores a propuesta del Rector y removerlos de sus cargos a propuesta del Rector por dos terceras partes. En este caso gozarán como funcionarios de la estabilidad que consigne el régimen de carrera universitaria.

En el Artículo 26, dice: que existirá un Estatuto de Personal que garantice estabilidad, pero en el Art. 52 de Recursos se nota que no es competente la Asamblea Universitaria para conocer de una decisión sobre el inciso ch) que tome el Consejo Universitario.

En este sentido es donde se aclara qué significa por definir el Consejo Universitario como el órgano directivo superior de la Universidad y es superior en aquellos que no le pueden ser cuestionados por la misma Asamblea Universitaria. Sus decisiones son cuestionadas o apelables solamente con base a los incisos b), e), g), h) e i), por lo tanto cualquier resolución que el Consejo Universitario tome con respecto al inciso ch), no le es apelable a la Asamblea Universitaria. Internamente la normativa le dio potestad al Consejo Universitario de tomar decisiones absolutas con respecto a todos los demás artículos excepto el b), e), g), h) e i) del Artículo 16. El Consejo Universitario en 1987 tomó una decisión absoluta, no fue apelada. Hay incisos en que se muestra que el Consejo Universitario es subordinado a la Asamblea. Por el inciso ch) el Consejo Universitario no está subordinado a la Asamblea para tomar las decisiones, ni el quién nombra ni en quién destituye, siendo su superior jerárquico la Asamblea Universitaria. El Consejo Universitario pensó que no había razón porque no pueda determinar la forma de hacer esos nombramientos sin violar el Estatuto Orgánico, porque si hubieran sido tan vitales entonces sería apelable.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Tengo la preocupación con la exposición de don Celedonio, referente al Art. 54 del Estatuto Orgánico, que dice que: "Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto". Creo que ahí queda amarrada la situación y entonces debe respetarse el Estatuto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hace poco se dio un caso, que fue el Art. 89 del Reglamento del TEUNED.

Creo que depende de la reglamentación en cada caso. El reglamento en ese caso, decía que el Tribunal de lo que no estaba normado podía hacer la interpretación correspondiente. En el caso actual lo que se podría hablar es de costumbre. Hubo una costumbre del Consejo Universitario de nombrar a plazo indefinido, no fue cuestionada y empezó a partir de 1987 a hacerlo. Referente a la cancelación de prestaciones se ha hecho a todas las personas que se han nombrado a plazo fijo, como el nombramiento de tutores de jornada especial, por razones de conveniencia de la Universidad, donde no hay plazas fijas aunque la acción docente es fija y cambia la materia.



En este caso no es que la plaza no continúe sino la necesidad de cierta renovación, de parte de la persona. En 1987 se cambió porque los Directores y Jefes, la única forma de salir con la frente en alto era renunciar antes, porque de lo contrario si no estaban dando un buen rendimiento podían ser muy buenos académicos, pero de conformidad con esto la única forma era despedirlos.

LIC. LUIS FERNANDO VARGAS: Mi preocupación radica en qué ante un texto tan claro y congruente con los principios de inamovilidad que informan, no solamente los regímenes de empleo público en términos globales, sino particularmente los instrumentos en materia de personal de la Universidad Estatal a Distancia, me parece que estas otras razones que son importantes al tenor de su aspecto operativo, no alcanzan como para desatender un texto de una jerarquía al interior de la Universidad para considerarlo como es el Estatuto Orgánico, donde hay una mención muy expresa para estos casos del inciso ch). No solamente quieren que sean de plazo indefinido, como la mayor parte de los nombramientos que se deben hacer al interior de la Universidad, sino que les exige además otro tipo de exigencias que yo particularmente creo que la única de desatenderlos sería con una reforma y no a través de aspectos procesales. No me queda claro, el hecho de que no sea susceptible de apelar el nombramiento de estos funcionarios o la destitución.

Hay casos que están regulados en el derecho en que no hay alzada. Existe el recurso de reconsideración cuando provienen de unidades desconcentradas o bien unidades que son el superior jerárquico en la escala del ente. Esto no es extraño, que una decisión no sea susceptible de ser apelada. En el derecho administrativo nuestro es frecuente que el acto emane de una instancia que no pueda ser revisada por un superior jerárquico, esto no quiere decir que el texto que consagra esa facultad no sea válido. En todo caso cabe el recurso llamado de reconsideración, que existe para aquellos aspectos que no son susceptibles de apelación.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Tengo una serie de preguntas relacionadas con el informe, que comparto desde el punto de vista de los principios que el Código de Trabajo sustentan, como es el principio de la inamovilidad o estabilidad en el puesto que el Lic. Vargas ha expresado. Sin embargo por tratarse de una posición ecléctica de nuestra Institución, la UNED tiene características muy particulares en cuanto al nombramiento de algunos funcionarios. En este caso se requiere buscar el espíritu de buscar una rotatividad de esas personas en el puesto. Es un asunto que evidentemente choca con el Código de Trabajo, en el inciso ch, Art. 16 y 26 del Estatuto Orgánico.

Tratando de buscar una posición un poco intermedia, el Lic. Gastón Raudrit, Asesor Legal de la Universidad, que si es una sentencia de casación, en el sentido de que se plantea la posibi-



CONSEJO UNIVERSITARIO

22

lidad que las instituciones de derecho público puedan nombrar a funcionarios públicos por plazos fijos mayores a un año.

El Artículo 26 del Código de Trabajo es muy claro, ya que establece que solo se podrá estipular por tiempo determinado aquellos casos en que su celebración resulte de la naturaleza del servicio que le va a prestar, si vencido su término subsisten las causas que dieron origen a la materia de trabajo se dará contrato por tiempo indefinido.

Según la jurisprudencia nacional permite que se puedan hacer nombramientos por cuatro años, siempre y cuando al trabajador se le garanticen las prestaciones. ¿Es posible que la Universidad nombre a alguien por cuatro años y después le garantice sus prestaciones? Esto está relacionado con un problema enorme que tenemos que se llaman "Tutores a Plazo Fijo". Ellos permanecen tres periodos académicos en forma permanente y tienen derecho a optar por el plazo indefinido, entonces esto va a generalizar una política de la Universidad de nombramientos a plazo indefinido con los consecuentes perjuicios económicos que esto pueda significar. ¿Si nos saltamos el Art. 16, inciso ch) la Universidad puede nombrarlos a cuatro años y pagarles prestaciones?

LIC. LUIS FERNANDO VARGAS: No comparto la posibilidad de saltarse el Art. 16, inciso ch). Creo que en la forma diáfana, cristalina en que está redactado, sus términos son tan concluyentes que no se pueden saltar, lo cual puede ser que involucre a la Universidad en un problema difícil de resolver.

Me parece que es un mal principio y lo hemos hecho durante mucho tiempo en Costa Rica, a través de normas generales de presupuesto y nos acostumbramos un poco a la espada tirándole a las escopetas, al no acudir a los procedimientos establecidos.

De manera que si hay un problema dentro de la UNED porque el instrumento de administración de personal no se adecúa a la dinámica misma, entonces hay que buscar un tipo de interpretación o una reforma que lo haga más adecuado a las necesidades actuales.

La otra parte que es bien delicada en este tema, es hasta dónde o no se puede aplicar el Código de Trabajo, entonces entramos en un problema de posiciones.

En nuestro país, como en muchas otras partes, en materia de relaciones de empleo, muestra una visión del llamado laudo laboralista a ultranza que solo ven en las relaciones de empleo, normas laborales que cuando se trata del sector público, requieren cierta forma distinta de aplicarlas e interpretarlas y quienes ven todo un régimen jurídico distinto, tratándose en



estos casos de un patrono que no es tal, sino un administrador de bienes ajenos y que está regulado por el principio de legalidad, en donde la administración solo puede hacer aquello que esté autorizado por el ordenamiento jurídico y esto es aplicable a las relaciones de empleo.

En el sector privado esa relaciones de empleo se caracterizan por la libertad de contratación en cuando a los términos que va a informar esa relación de trabajo, a partir de un mínimo irrenunciable que es el Código de Trabajo. Esa forma negocial de darle contenido a una relación de empleo -hay quienes sostienen, que yo adscribo esta tesis- que no es posible en el Sector Público, por el llamado principio de legalidad, que es un principio de origen constitucional y universal por lo demás en todos los estados de derecho contemporáneo.

No se puede negociar porque hay un Estatuto que tiene un valor muy fuerte, no solo porque sea aquí una Ley, sino porque es la norma que da un mínimo y un máximo. Es lo que se tiene, que hacer y no algo distinto. De ahí que este tipo de Estatuto en materia de empleo público, este tipo de conjunto de normas tienen un enorme valor, porque conforman el llamado bloque de la legalidad para este aspecto y es el que señala por dónde y cómo debe irse. Pero en todo caso se trate de un Régimen de empleo público o privado los nombramientos a plazo son nombramientos siempre de excepción.

En el empleo privado, en el Art. 26 del Código de Trabajo, es una forma a la cual puede acudir el empleador para burlar los derechos laborales al trabajador. Cuando se le acaba el plazo se le despide y lo acumulado de cesantía no le es reconocido.

En el empleo público está el principio de continuidad que es tan fuerte y valioso como el principio de "indubio pro operario" en el sector privado en materia de empleo. Este principio de continuidad que tiene la administración de alguna manera también se traslada en las relaciones de empleo, como el principio de legalidad, que se traslada también aquí por la existencia de un estatuto, que permita, autorice conductas. Aquí el principio de continuidad también es pertinente en materia de empleo para que el ente tenga una secuencia. Esto no es absoluto, cabe la posibilidad de encontrar hipótesis en las cuales sea preferible contratar a plazo fijo, pero tienen que ser hipótesis más o menos como las dice el Estatuto de Personal, que "para realizar funciones que se enmarquen de los trabajos denominados a plazo fijo o por obra determinada". O sea, trabajos que previsiblemente empiezan y terminan. Es decir, no el trabajo como la actividad humana, sino como función que se desarrolla, sobre la cual recae el trabajo humano, tienen un principio y un fin previsible.

El nombramiento a plazo fijo incomoda a los laboristas. De ahí que el Lic. Bolaños en un dictamen anterior también lo resintió.



CONSEJO UNIVERSITARIO

24

En el empleo público también, porque de alguna forma atenta contra el principio de continuidad. En el empleo público lo que se ha hecho es crear partidas de servicios especiales, sin embargo la tendencia ha sido eliminarlas no solamente por razones fiscales, sino también porque a raíz de ésta se van creando y ubicando ahí funcionarios que deben estar nombrados a plazo indefinido porque la tarea que desarrolla es también indefinida.

Estos son principios que no son dogmas, que nos sirven a nosotros para valorar de alguna manera dónde encontrar realmente un nombramiento a plazo fijo determinado y dónde debe ser a plazo indefinido.

Finalmente quiero decir que el problema de la convergencia de las disposiciones del Código de Trabajo con principios y normas del derecho público de empleo, no es fácil. Hay aspectos que son obviamente fáciles de entender como los derechos y garantía sociales y algunos son muy discutibles. Pero no todos los que están en el Código de Trabajo están hechos esencialmente para responder a relaciones de empleo en el sector privado, donde el principio básico es que todo se puede negociar a partir de un mínimo. En el sector público, la potestad de negociación es muy limitada. El punto más crítico de esta discusión es el problema de las convenciones colectivas.

Este régimen de empleo tiene también su arraigo constitucional. Se trata de derivar todas las relaciones de empleo del Capítulo de Derecho y Garantías Sociales que es donde tiene su fuente primaria el Código de Trabajo. Pero el régimen de empleo público también tiene un abolengo constitucional en los Artículos 191 y 192. El Art. 192 del Código de Trabajo establece con toda claridad que para el empleado público habrá una regulación distinta.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me llama la atención que el Lic. Vargas captara que la redacción de ese artículo 16 resulta ser diáfana y cristalina; debo informarle que ella responde a un momento de inestabilidad en esta Universidad, y en el cual don Celedonio tomó un papel sumamente importante, como asambleísta en la redacción del Estatuto Orgánico; se procuró siempre garantizar la estabilidad del funcionario laboral. Fue una situación bastante crítica, la discusión de este Estatuto generó una polémica sumamente fuerte, e inclusive creo que un análisis minucioso del mismo reflejaría la situación que se estaba viviendo en esa época en la UNED.

DRA. MARINA VOLIO: Quiero externar mi felicitación a don Luis Fernando por su excelente exposición. También quería agregar la siguiente consideración a lo ya expresado por él, sobre el principio de legalidad y el principio de continuidad, en lo que se refiere al empleo público. Parte de las luchas y de las conquistas laborales de la clase trabajadora de este país desde el año 1923, cuando se habla por primera vez del escalafón del empleo



público, antecedente histórico de lo que sería luego el Estatuto del Servicio Civil, era justamente que los trabajadores del aparato político del Estado no estuvieran sujetos a decisiones de carácter subjetivo o de política partidista, en cuanto a la estabilidad laboral. De tal manera que el trabajador pudiera desempeñar sus funciones con la seguridad y tranquilidad de que los vaivenes políticos, electorales y de temperamentos de sus superiores jerárquicos no fueran lo determinante para la estabilidad de su trabajo.

Además, no sólo era la lucha para la protección del funcionario como sujeto de derecho y persona a la cual le corresponde derechos humanos fundamentales en su condición de trabajador, sino que también lo era para lograr que el Estado como cuerpo político, adquiriera la experiencia necesaria y el enriquecimiento que esa experiencia da, en el ejercicio de las funciones públicas y en el perfeccionamiento del aparato político del Estado.

El problema al cual creo que nos enfrentamos en nuestros días, es debido al fenómeno de nombrar a personas, en ciertas posiciones, que no reúnen los requisitos óptimos para desempeñar ese cargo. No se entró a una calificación detenida de si la persona tenía los requisitos y la experiencia para desempeñar ese cargo. Luego, en un fenómeno muy particular de psicología política de este pueblo, la gente no se atreve a destituir a ese funcionario. Se ha caído en ese gran vicio, porque destituir a alguien significa un voto electoral. Entonces por esos vicios, que ha generado la corrupción, al irnos saltando la normativa del Estado, entonces aquí a nadie se le destituye. Cuando hay un mal funcionario o se deja que la Institución se desplome o bien al funcionario se le traslada a otra oficina.

Justamente una de las grandes temáticas a las que debía abocarse el Estado costarricense en la reestructuración, estaría justamente en atacar ese problema, en el sentido de que el funcionario que no dio la talla para el ejercicio de las funciones que se requerían, de acuerdo con el cargo, se le destituya con justa causa y se le paguen las prestaciones.

En cambio, el buen funcionario sea estimulado por medio del reconocimiento a su labor y pueda, al mismo tiempo, desplegar en condiciones óptimas su iniciativa y creatividad.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: En relación con la consulta de don Luis Fernando, sobre el caso de nombramientos a plazo fijo de los tutores, hay que tomar en cuenta que tanto las Universidades como el Ministerio de Educación son instituciones de enseñanza. Entonces si bien el asunto del régimen de empleo público que se basa en la inamovilidad de los funcionarios es toda una filosofía que nos conduce al servicio civil, sin embargo hay que tomar en cuenta que en las Universidades, como el caso de la Universidad de Costa Rica y en ésta hay que contratar profesores de nombramiento de plazo fijo e interinos que se hacen a veces permanen-



CONSEJO UNIVERSITARIO

26

tes. Pero si hay una razón de fondo que es la enseñanza, ya que la enseñanza depende de la matrícula de los estudiantes, si la carrera se terminó o se va a terminar, entonces hace que el servicio docente dependa de su demanda y ésta dependa de la población estudiantil. Eso trae una variabilidad de principio al servicio docente. Es decir, creo que las instituciones de enseñanza tienen esa característica que las hace diferentes de cualquier institución pública que tenga servicio permanente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Dentro de una semana habrá una Asamblea Universitaria. No tendría inconveniente en que ese acuerdo del Consejo Universitario sea conocido, ratificado o desechado por la Asamblea Universitaria. En caso de duda esa sería la mejor forma.

Hay una cosa que dijo doña Marina, que me parece importante. Es cierto que en el nivel público cuesta mucho tomar decisiones que son fuertes. En el caso nuestro uno de los problemas que tenemos, es que no existe ningún sistema de evaluación de parte de los directores. Este Consejo es el que los nombra y no ha establecido ninguna evaluación.

En el caso de los directores electos en las otras universidades, la evaluación son los electores, porque al final de cuatro años los vuelven a nombrar o no los nombran. Entonces uno de los problemas en la Universidad era ese: primero, no existir un sistema objetivo, porque muchas veces la evaluación de alguna gente que fue puesta en situación de gran presión, no necesariamente era por razones de rendimiento, sino por razones de tendencias políticas o ideológicas dentro de la Universidad y no siempre cuando se trató de remover a alguien fue por causa justa ni por ineficiencia, sino por otros elementos, de ahí que se hacía difícil.

La otra es que tampoco hay ninguna oposición de parte de la Universidad. Cuando el Estatuto Orgánico se redactó uno de los grandes problemas era estabilidad laboral. Por eso es que aparece el Art. 26 de ese Estatuto, donde dice que se creará un Estatuto de Personal, porque había mucha inestabilidad. Sin embargo hay una situación que es que los nombramientos de la Junta Universitaria, originalmente los propuso, porque quiso por un lado que fueran puestos políticos. Entonces me parece que hay un juicio adicional que se tiene, que es una visión global de lo que le es conveniente a la Universidad, debido a que no son nombrados por las diferentes dependencias. Una posición que queríamos era que eventualmente más bien se llegue a esa posición, de que que dependencias nombren en algunos casos, por ejemplo que las Escuelas nombren a sus jefes.

La otra es también que aún con esa idea, de que se fuera fuerte si una persona no tiene un buen rendimiento como jefe, era el problema que les mencioné anteriormente, que se puede tener una



CONSEJO UNIVERSITARIO

27

persona que es muy buen académico, pero no es buen jefe. Entonces con el sistema que existía sólo quedaba la forma de despedirlo de la Universidad, porque no existía otra plaza para él.

Otra de las ideas es que la persona gane el concurso como funcionaria de la Universidad y luego de que tenga su plaza en la Universidad pueda ejercer diferentes funciones, pero que no signifique que si no puede ejercer bien, entonces la Universidad lo pierde.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me parece que don Celedonio ha apuntado la solución más acertada: eso se lleve a la Asamblea. Por la explicación que se ha dado y por el rango que tiene el Estatuto Orgánico, tal vez podría solucionarse el problema, que apunta muy bien doña Ma. Eugenia, con respecto al nombramiento de profesores. Es una situación especial, pues puede ocurrir que en un semestre se da una materia y en otro no se da, y no podemos mantener a todas esas personas. Pero, mientras el Estatuto Orgánico nos está diciendo que tiene que ser por concurso, estamos atados, aunque en el fondo el espíritu de nosotros es tratar de ver cómo hacemos para resolver el asunto en cuestión.

Creo que la mejor manera es exponerle a la Asamblea, la situación en que se encuentra la Universidad y que ésta sea la que nos dé esa pauta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que es mejor analizar eso en un Congreso.

LIC. LUIS FERNANDO VARGAS: Yo entiendo los problemas que se le presentan al administrador de personal, al confrontar su gestión y la necesidad de conseguir determinados objetivos, con un instrumento que pueda ser que no le permita la fluidez o agilidad necesaria para su función. Creo que la inamovilidad que recoge el régimen de la UNED es muy fuerte y en eso comparto el criterio del Lic. Bolaños. Pero si pareciera muy claro el deseo que se tuvo de que una estructura administrativa fuera de nombramiento a plazo indeterminado. Me llamó la atención que todo cargo de jefatura (administrativo y académico) debe ser nombrado por el Consejo Universitario.

* * *

Se da las gracias al Lic. Luis Fernando Vargas, por las explicaciones dadas en esta sesión.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Podríamos incluirle a la Asamblea Universitaria el acuerdo para que ratifique si está acorde al inciso ch) del Art. 16 o no está de acuerdo. Si lo autoriza la Asamblea Universitaria se transforma el inciso ch) del Artículo 16 del



Estatuto Orgánico.

M.Ed. JESUSITA ALVARADO: Más bien sería una modificación al Art. 16. Me preocupa lo siguiente. Pienso que hay una conveniencia institucional en este asunto y sería muy importante el dictamen que pueda dar el Consejo para demostrarle a la Asamblea tanto los problemas de tipo operativo en que puede incurrir la Universidad con las jefaturas a tiempo indefinido, como los legales si continúan con nombramientos a plazo definido.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es muy difícil tener suficiente gente en la Asamblea como para obtener 42 votos. Me preocupa que se cause un gran problema institucional que no pase porque no hay suficiente gente para llegar a los 42 votos. En todo caso podríamos proponer la modificación al inciso ch) del Artículo 16 y que la Comisión de Jurídicos prepare una justificación para la Asamblea Universitaria.

DRA. MARINA VOLIO: En la Comisión de Académicos he hablado de la necesidad de establecer un sistema de evaluación de los funcionarios. Creo que debemos ir pensando en ese sistema de evaluación. Me resulta incomprensible que en la UNED, por la naturaleza misma de ella no se tenga un mecanismo de evaluación. La Universidad de Costa Rica por lo menos tiene para los académicos todo un sistema de evaluación constante, de consulta a los estudiantes sobre la calidad académica de sus profesores, pero aquí no existe eso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es bastante difícil, ya que se ha propuesto en el Consejo de 5 a 7 veces que se estableciera un sistema de evaluación y que para directores y jefes se estableciera una serie de normas, y que anualmente o cada dos años, se evaluara. Pero parece más fácil decirlo que aprobarlo.

Aquí se propuso una oficina que se llamaba "Auditoría Académica", para determinar el rendimiento de los funcionarios en sus funciones. A nivel de Consejo, me parece que el problema ha sido fundamentalmente el nombramiento de jefes, que no hay un sistema, y también que tiene un elemento subjetivo. Por eso preferiría que se modificara el Artículo y quedaran, por ejemplo en el área académica, nombrados por elección y eso trae implícito una evaluación. En la parte administrativa, excepto aquellos que no sea indispensable que sean permanentes, entonces esos se nombren en forma permanente y luego se establezca un sistema de evaluación para ese nivel.

* * *

Después de discutir este asunto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 8)



Se acuerda proponer a la Asamblea Universitaria una modificación al inciso ch) del Artículo 16 del Estatuto Orgánico, cuya justificación elaborará la Comisión de Asuntos Jurídicos. ACUERDO FIRME

9. Modificación Interna No. 10-90

Se conoce el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en la sesión 674-90, Art. XI, en el que elevan al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria Interna 10-90.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En la Escuela de Educación se están pidiendo \$100.000 para intercomunicadores. Me preocupa ese detalle, porque eventualmente habría que dotar de intercomunicadores a toda la Dirección. No se si es conveniente mantener eso así o si se toma una medida drástica.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Yo hablé con don Beltrán Lara, Director de la Escuela de Educación y le planteé esa misma inquietud, porque dado que él está pidiendo, las otras Escuelas, por imitación, es explicable que lo vayan a pedir. Eso se podría justificar en el edificio viejo, pero ahora creo que hay muy buen servicio telefónico y creo que no es necesario. Inclusive él estuvo de acuerdo en que eso se podía quitar y se podía invertir en otras actividades de la Escuela que también le urgen.

* * *

Después de discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 9)

Se aprueba la modificación interna 10-90, excepto el monto de \$100.000 para equipo de comunicaciones (4.01.56.340). Se solicita a la Oficina de Presupuesto que esos recursos retomen el destino original. ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 5:00 p.m.

Dr. Celedonio Ramirez Ramirez
RECTOR



Anexo No. 1 al acta 898-90
Art. IV, inciso 4

PROGRAMA EDUCATIVO DE EMERGENCIAS
CONVENIO MEP, CNE, INS, OVSICORI, CRC, UNED

Los suscritos: Dr. Humberto Trejos Fonseca, mayor, casado, cédula de identidad _____, Presidente de la Comisión Nacional de Emergencia; Lic. Marvin Herrera Araya, Ministro de Educación Pública, mayor, casado, cédula _____; Sr. Miguel Carmona, Presidente de la Cruz Roja Costarricense, casado, cédula de identidad _____; Dr. Celedonio Ramírez, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, casado, cédula de identidad _____; Licda. Rose Marie Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma, mayor, casada, cédula de identidad _____ y el Lic. Luis Javier Guier Alfaro, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros, mayor, casado, cédula de identidad _____.

CONSIDERANDO

1. Que la población del país esta expuesta a riesgos, en forma directa e indirecta, ya sea por desastres naturales tales como terremotos, inundaciones, huracanes o provocados por el hombre.
2. Que la educación en sus diferentes formas, representa un valioso medio para informar, formar y entrenar, adecuadamente, a la población.
3. Que el Sistema Educativo Costarricense, por sus características, cobertura nacional y la población de administrativos, docentes y estudiantes que lo integran, constituye un medio efectivo para orientar los esfuerzos nacionales, en la educación para emergencias.
4. Que la prevención y la preparación son factores decisivos para la mitigación de los desastres naturales o provocados por el hombre.
5. Que Costa Rica necesita la formación de generaciones más educadas respecto a las emergencias.
6. Que resulta, de urgente necesidad, que la acción educativa en emergencias, se extienda a todas las regiones del país, adecuada a las características y riesgos de estas.
7. Que durante tres años, se ha probado y validado, exitosamente, un Programa Educativo para Emergencias en centros



educativos del país, contando con la participación de las siguientes instituciones: Ministerio de Educación Pública, Instituto Nacional de Seguros, Comisión Nacional de Emergencia, Cruz Roja Costarricense, Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica y Universidad Estatal a Distancia.

8. Que la unión de esfuerzos entre instituciones, probada en la práctica y la ejecución del Programa, ha sido la clase para el éxito obtenido, en su aplicación.
9. Que es de urgente necesidad que el Programa Educativo para Emergencias, logre la necesaria estabilidad y consolide la ayuda del Sistema Educativo Costarricense.

ACORDAMOS:

- I. Que el Programa Educativo para Emergencias sea reconocido como la instancia coordinadora y ejecutora de las acciones relacionadas con el campo de las emergencias, que se cumplen por medio del Sistema Educativo Costarricense.
- II. Que las instituciones que participan en el Programa, definan sus responsabilidades y aportes ante el mismo.
- III. Que se reconozca la organización del Programa en sus diversas instancias: Comisión Central, Comisión Técnica Nacional y los Comités Institucionales de Emergencias.
- IV. Que cada institución que lo sustenta nombre un representante de alto nivel, con poder de decisión, ante la Comisión Central, a partir de la fecha en que se firma el convenio.
- V. Que cada institución firmante designe, un especialista afin con las áreas técnica y científica que requiere el Programa para integrar la Comisión Técnica.
- VI. Que el Programa Educativo para Emergencias, puede hacer usufructo de bienes y muebles, de las instituciones firmantes, para realizar actividades propias del mismo.
- VII. Que la sede del Programa (oficina coordinadora) se ubique en aquel espacio físico, de cualquiera de las instituciones firmantes, que reúna los requisitos básicos de comodidad, facilidades para el traslado del personal y seguridad personal y material.
- VIII. Que la coordinación del Programa la asuma un funcionario del Ministerio de Educación Pública con especiali-



CONSEJO UNIVERSITARIO

dad en Ciencias de la Educación o alguna otra materia afín.

IX. Que además, cada institución aportará al Programa Educativo de emergencias lo siguiente:

1. MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

- a. Los servicios de un profesional en educación con experiencia en el campo de emergencias, quién coordinará el Programa.
- b. Un mínimo de cuatro funcionarios afines en su formación profesional con el área de la educación, quienes laborarán en calidad de asesores del Programa.
- c. Una secretaria.
- d. La ubicación del Programa en el organigrama de la institución de manera que se facilite la acción inmediata de las tareas de coordinación, asesoría y supervisión del Programa.
- e. El apoyo al Programa y la participación de las instituciones educativas en las tareas de asesoramiento de personal, supervisión y ejecución del Programa.
- f. Los servicios de impresión y elaboración de material didáctico para el trabajo de docentes y alumnos.
- g. Los servicios de revisión filológica del material producido por el Programa.
- h. Estimulará el desarrollo de contenidos afines con los propósitos del Programa.
- i. Contribuirá, con materiales propios, para las labores de asesoría y supervisión del Programa.

2. COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA

- a. El apoyo presupuestario necesario para el óptimo funcionamiento del Programa (16 millones para el primer año a partir de la firma del convenio).
- b. Una secretaria a tiempo completo y un técnico a medio tiempo para colaborar en labores de planificación, de ejecución y seguimiento.
- c. El servicio de transporte para atender los trabajos de asesoría, seguimiento y coordinación.



3. INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

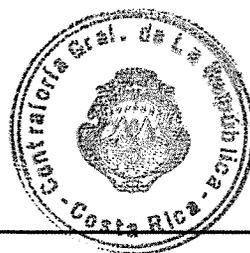
- a. Dos técnicos por un 1/4 de tiempo cada uno, que colaboren en actividades de planificación, ejecución y seguimiento del Programa.
- b. Apoyo en el servicio de transporte para atender las actividades propias del Programa.
- c. El material educativo sobre incendio, requerido por el Programa y dirigido a niños, jóvenes y la población en general y además, material de divulgación. Estas actividades tendrán un costo aproximado de un millón de colones (primer año a partir de la firma del convenio).
- d. Cursos de capacitación en Extinción a niños y docentes que participan en el Programa.

4. OVSICORI

- a. Los servicios de un funcionario a medio tiempo.
- b. Colaboración en la impresión y elaboración de material didáctico y elaboración de artes para el trabajo con docentes.
- c. Charlas de asesoría y capacitación sobre vulcanología y sismología a personal docente de los centros educativos en reuniones, seminarios y otras actividades afines.

5. CRUZ ROJA COSTARRICENSE

- a. Cursos de capacitación en Primeros Auxilios para el personal que ejecuta el programa en los centros educativos.
- b. Un técnico por medio tiempo, que colabore en actividades de planificación, de ejecución y seguimiento del Programa.
- c. Colaboración en la impresión y elaboración de material didáctico y elaboración de artes para el trabajo con docentes.
- d. Apoyo en el servicio de Transporte.



CONSEJO UNIVERSITARIO

5

6. UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

- a. Organizar y colaborar cursos de información y formación sobre emergencias.
- b. Los servicios que ofrece la oficina de audiovisuales, en la medida que no afecte la programación relacionada con las necesidades de las carreras que ofrece la UNED.
- c. Ofrecer servicios técnicos y de apoyo para la impresión de materiales informativos y didácticos.
- d. Los servicios de un especialista en geografía o materia afín, por medio tiempo.
- e. Los servicios de un especialista en producción didáctica.

SE ACUERDA ADEMÁS,

- X. Que el financiamiento del Programa que respalda este convenio sea revisado cada año.
- XI. Que se realice una revisión total de este convenio cada cinco años.

mef.*



Anexo No. 2 al acta 898-90
Art. IV, inciso 4

EL PROGRAMA EDUCATIVO PREVENTIVO CONTRA DESASTRES

¿Qué pasa cuando de un momento a otro la cotidianidad de la vida personal, familiar y social es cambiada de manera brusca y además de forma dramática? ¿Qué ocurre cuando todo transcurría con normalidad, y de repente, es necesario empezar de nuevo con otra situación vital? ¿Qué sucede cuando lo que era parte de nosotros, de nuestra pertenencia emocional y material, es destruido de un momento a otro? (Organización Panamericana de la Salud, 1990).

Estas consideraciones enunciadas en forma de preguntas, constituyen narraciones que los habitantes de los países donde ha sucedido un desastre se hacen. Los costarricenses somos unos de ellos. Las siguientes notas extraídas de informaciones periodísticas acerca de acontecimientos sucedidos hace pocos días, nos evidencian la necesidad de realizar un profundo análisis sobre las urgentes medidas preventivas, que debe de poner en práctica la población nacional para enfrentar situaciones de emergencia, que por causa de fenómenos naturales o provocados por el hombre, el costarricense, tenga que hacerle frente.

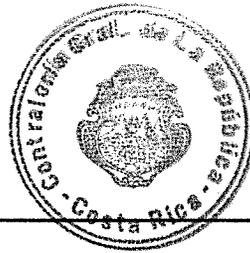
AGUA Y DESESPERACION EN LIMON

Fueron evacuadas 450 personas; se espera que si las lluvias continúan con igual intensidad, la zona tendría que ser declarada zona de desastre. Los moradores de las humildes viviendas se despertaron en la madrugada, cuando una vecina se levantó por casualidad a las 2 a.m. y se encontró que el agua arrastraba sus pertenencias... Yo agarré a mis dos hijos uno de meses y otro de 5 años y mi desesperación fue enorme al ver que el agua me lo llevaba... (La Prensa Libre, jueves 10 de mayo de 1990).

OLA SISMICA ALARMO EL PAIS

- . Evento principal alcanzó magnitud de 5 grados
- . Temblores causan daños menores
- . 13.407 sismos en junio

Después del primer temblor, se produjeron réplicas con magnitudes de 4 y 4.5 grados en la escala Richter, unas seguidas de otras, en muchos lugares la población se lanzó aterrorizada a las calles. En término de 10 minutos, se registraron no menos de 10 sismos...; durante el día la Tierra siguió temblando continuamente, en especial, en la región de Puriscal... (La República, 01 de julio de 1990)



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

Con éstas líneas presento una introducción, que puede orientar a los señores miembros del Consejo Universitario en el análisis y determinación acerca de la necesidad de implementar y aprobar la creación del PROGRAMA EDUCATIVO PREVENTIVO CONTRA DESASTRES (PEPDE).

JUSTIFICACION

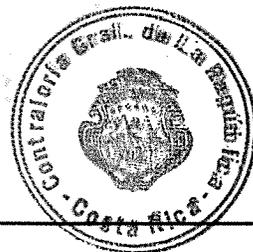
Durante los últimos decenios, no ha habido habitante de nuestro planeta que no ha dejado de experimentar, en forma directa e indirecta, las consecuencias de un desastre natural o provocado por el hombre. Muchos de éstos desastres han causado millares de víctimas en pérdidas de vidas humanas y graves destrozos materiales, dejando a su vez millones de damnificados.

Por tal razón, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastres (UNDRO), ha venido insistiendo con los gobiernos, acerca de la necesidad máxima de darle prioridad a la puesta en práctica e incremento de las medidas de prevención y planificación, con énfasis en los países de alto riesgo contra desastres naturales.

Si se considera además, la rápida urbanización y el alto crecimiento poblacional que experimentan los países, en especial las naciones subdesarrolladas, que como se recuerda para el año 2000, más de la mitad mundial se concentrará en las zonas urbanas de éstos países. Es más, de acuerdo con las estadísticas, nos dicen que su población se estará duplicando cada 20 a 25 años.

Los costarricenses formamos parte del grupo de naciones subdesarrolladas y de las que potencialmente a nivel mundial, están más expuestas a sufrir los embates de un desastre natural o provocado por el hombre. Las siguientes explicaciones nos ilustran lo expuesto y la necesidad de estar preparados para enfrentar eventuales emergencias.

1. Costa Rica se localiza en la región mundial donde ocurre la mayor cantidad de sismos, como lo es el famoso CINTURON DE FUEGO DEL PACIFICO.
2. También la región citada, es el área donde el vulcanismo extrusivo e intrusivo, es el más activo del Mundo, prueba de ello, es que en tan solo 51.100 de km², de tierras emergidas, el país cuenta con más de 120 edificios volcánicos.
3. Derivado de lo anterior, toda la región que bordea el Océano Pacífico, se sitúa en el espacio geográfico más propenso a ser afectado por un maremoto o Tsumani, puesto que uno de sus principales orígenes se debe a la actividad sísmica y volcánica.



4. Asimismo, Costa Rica por su situación geográfica, en la Zona Intertropical, entre los 8 grados y los 11 grados y 15 minutos de latitud norte, se localiza en la región "de paso" de los huracanes del hemisferio Norte. Los ejemplos son numerosos para los costarricenses, solamente recordar los nombres de Gilbert y Juana, nos hacen meditar las secuelas que dejaron en nuestra población.

Sumando a la posición geográfica, podemos agregar que la zona Intertropical es la de mayor precipitaciones en el Planeta, hecho que nos conduce a ponerle atención a otros dos fenómenos que nos perjudican todos los años: las inundaciones y la remoción en masa (derrumbes, deslizamientos, etc)

5. En relación con los desastres provocados por el hombre, sobresalen en nuestro país dos: los incendios de diversa índole y los accidentes de tránsito. Los datos que han aportado organismos como el Instituto Nacional de Seguros, el Ministerio de Salud, el Hospital de Niños, entre otros, son alarmantes, y es más, aumentan año con año.
6. Existe una casi total ausencia de políticas educativas claras de prevención ante desastres naturales y los provocados por el Hombre, por parte del estado costarricense, dirigidas especialmente al estudiantado nacional, con énfasis en la educación preescolar y la Educación General Básica y Diversificada.
7. La escasez de medidas preventivas que poseen los establecimientos públicos y privados, ha provocado un incremento de la histeria en la población que hace uso de los inmuebles, lo que puede causar graves problemas emocionales y de rendimiento laboral.

Por otra parte, la década pasada y la que recién empieza, han sido testigo para los habitantes de este país, del aumento que han tenido los desastres; las consecuencias reales y potenciales que se adquieren de este incremento, ponen en evidencia la prioridad nacional de ejecutar acciones coordinadas de prevención y planificación ANTES que sucedan los hechos; ello debe conducir a que las medidas de prevención y mitigación formen parte de las políticas de planes de desarrollo nacional.

En este sentido, la UNED según su ley de creación y sus objetivos, es una de las instituciones que cuentan con la capacidad necesaria para coadyuvar a incrementar las acciones educativas que orienten a la población nacional a adquirir conciencia acerca de la necesidad de convertirse en una nación desarrollada en las actividades de preparación y prevención ante los desastres de



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

todo tipo.

OBJETIVO GENERAL

1. Colaborar en las distintas acciones relacionadas con la prevención y mitigación ante un posible desastre natural o provocado por el hombre.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Elaborar documentos acerca de la temática de los desastres y de los riesgos escolares.
2. Coordinar acciones preventivas ante desastres naturales los provocados por el hombre, con otras instituciones nacionales e internacionales.
3. Participar en la elaboración y ejecución de planes preventivos de comportamiento ante desastres.
4. Elaborar materiales didácticos como videos, sonovisos, afiches, desplegados, material escrito, etc, acerca de los que se hace antes, durante y después del desastre.
5. Preparar líderes en las diferentes comunidades para que puedan llevar a cabo acciones relacionadas con la prevención.
6. Ofrecer cursos, seminarios y charlas acerca de los desastres.
7. Difundir entre los educadores del país principalmente y público en general, conocimientos sobre la prevención y mitigación.

Estos objetivos se proponen de acuerdo con las metas generales de la UNDRD que tiene para la década 1990 - 1999, que consiste en fomentar la prevención y mitigación ante desastres naturales y que se hace en tres principios básicos, que son los siguientes:

- a. Los desastres constituyen un importante problema de desarrollo para la mayoría de los países propensos a desastres;
- b. la mayoría de los desastres pueden prevenirse, y
- c. las medidas preventivas más esenciales son también las menos costosas.



IMPLEMENTACION

Las estadísticas nos dicen que en nuestro país los daños ocasionados por los desastres naturales o los provocados por el hombre, cada día aumentan y golpean fuertemente a nuestra débil economía. Estudios hechos por especialistas nacionales nos demuestran que los perjuicios económicos originados por los desastres, son superiores a la asistencia recibida del exterior.

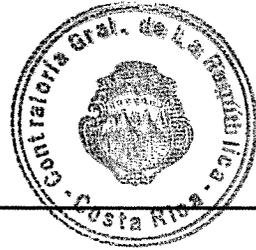
En una investigación que hizo la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL), para los cinco países centroamericanos calcularon que en término medio, las naciones del Área invierten 4% del Producto Interno Bruto para sofocar gastos derivados de desastres naturales. Sin embargo, esta cifra no toma en cuenta muchos sucesos acaecidos en espacios pequeños, tal es el caso de las inundaciones limitadas, que en su conjunto tienen efectos ruinosos. Un ejemplo concreto para Costa Rica, fueron las inundaciones en el valle de Drosí, en 1988. Como un paréntesis de meditación profunda no hemos considerado los efectos que produce la guerra.

Si por otra parte agregamos a lo anterior que Costa Rica tiene una tasa de crecimiento poblacional que se acerca al 3% anual, y que para reducir el impacto económico de este aumento, el país debe conseguir una tasa de crecimiento superior a 5.5%; y conociendo los datos del déficit fiscal actual concluimos que los desastres deben considerarse como un problema de desarrollo económico. Por lo tanto, las acciones contra este flagelo deben analizarse mediante políticas educativas concertadas de planificación preventiva. Esta idea es la que ha llevado a organismos nacionales e internacionales a sugerir poner en práctica estrategias para la prevención y mitigación, de tal manera que la UNED sea una de ellas.

Vale recordar que la UNDRD, en su estrategia regional para la Prevención de Desastres, aprobada por la Asamblea General, en el vigésimo noveno y trigésimo períodos de sesiones, enfatiza "que deben de aprovecharse los recursos humanos y materiales del mundo para mitigar la plaga que representan los desastres naturales..". Por esto, es necesario que la UNED dé pasos firmes para la creación del PROGRAMA EDUCATIVO PREVENTIVO CONTRA DESASTRES.

PROPUESTA

Al considerar los aspectos señalados anteriormente, solicito a los señores miembros del Consejo Universitario, la aprobación del PROGRAMA EDUCATIVO PREVENTIVO CONTRA DESASTRES, con el rango de coordinación bajo la estructura de la recién creada Oficina de Extensión Comunitaria. Dicha dependencia debe contar con al menos tres funcionarios a tiempo completo. De estos deben ser



dos profesionales, uno de los cuales será el Coordinador. El tercer miembro será una oficinista. Las razones en que fundamentó esta propuesta son las siguientes:

- A. El personal que labora en el campo de las emergencias necesita de capacitación permanente. Máxime que existe una propuesta concreta de la Comisión Nacional de Emergencia de Costa Rica, de que exista obligatoriamente en cada uno de los 81 cantones del país, comités de emergencias. Estos deben de contar con un mínimo de cinco funcionarios.
- B. El Ministerio de Educación Pública recientemente aprobó incorporar en el curriculum de los nuevos programas para la Educación General Básica y Diversificada, la temática de los desastres Naturales y de los Tecnológicos, juntamente con los riesgos escolares.
- C. Este programa será una oportunidad sobresaliente para que la UNED, cumpla con uno de sus objetivos sociales, ya que la meta principal del Programa es educar a la población nacional en la prevención y mitigación.
- CH. Uno de los trabajos urgentes a realizar es la divulgación tanto escrita, como por radio y televisión, lo que le permitiría a la UNED, abrir nuevas opciones en el campo editorial y a la Oficina de Audiovisuales.
- D. La temática de la prevención ante situaciones de emergencia requiere de una constante revisión y actualización y el personal que labora en este campo requiere de una capacitación permanente. La UNED potencialmente esta en capacidad de llegar a todo el país, lo que es una excelente oportunidad de divulgación de nuestra universidad a todos los sectores del país.
- E. A través de este programa se pueden obtener con los organismos internacionales que se dedican a la capacitación y divulgación para situaciones de emergencia, financiamiento para la producción de materiales de diverso tipo, tal es el caso de cursos, seminarios; lo será otra oportunidad de que la UNED ejecute acciones claras y de proyección en el campo de la extensión comunitaria.
- F. La UNED tiene como mandato principal educar al pueblo, y educar para enfrentar situaciones de emergencias, y/o convivir con la situación geológica del país, por ejemplo, es parte de ese mandato. Un Programa de este género redundará en beneficio de la institución y del país en general.

mef**



Anexo No. 3 al acta 89B-90
Art. IV, inciso 5

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACION
GERONTOLOGICA COSTARRICENSE

Nosotros, Celedonio Ramírez Ramírez, mayor, casado, doctor en Filosofía, vecino de San Antonio de Belén, con cédula de identidad dos-doscientos diez-quinientos cincuenta y cinco, en su calidad de Rector de la Universidad Estatal a Distancia, que, para los efectos de este Convenio de Cooperación Técnica se denominará en adelante UNED y el Ing. Arturo Lizano Rojas, mayor, casado, ingeniero, vecino de San José centro, portador de la cédula de identidad número uno-doscientos sesenta y siete-setecientos trece, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Gerontológica Costarricense, quien en adelante se denominará AGECO; hemos acordado suscribir el presente convenio con el fin de elaborar programas de educación permanente en Geriatria y Gerontología con una proyección esencialmente comunitaria. Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: AGECO, como promotora del presente proyecto, colaborará con la experiencia de su personal en el desarrollo gerontológico comunitario y actuará como coordinadora entre las partes.

SEGUNDA: La UNED ofrecerá la estructura con que cuenta la institución para producir, imprimir y divulgar (medios de comunicación colectiva; audiovisuales) todo el material que se produzca dentro de la modalidad, extensión comunitaria, utilizando para ello la metodología a distancia.

Estos cursos se dirigirán, primordialmente, a los ancianos mismos y comprenderán aspectos preventivos de autocuidado y a los familiares, vecinos y personal de instituciones que asisten directamente a los ancianos.

TERCERA: Se desarrollarán actividades de beneficio mutuo entre UNED y AGECO, entre las cuales pueden incluirse investigaciones conjuntas o proyectos de demostración.

En el caso de que un proyecto común especial lo proponga cualquiera de las dos instituciones, este esfuerzo debe ser cuidadosamente examinado por ambas partes con el fin de evaluar esta



- 2 -

iniciativa.

Si una decisión es aprobada por las dos partes, ambas instituciones se ponen de acuerdo, con el fin de buscar fondos externos para el proyecto de investigación común, antes de darle la aprobación final y llevarlo a la práctica.

CUARTA: Cada institución debe designar un coordinador para este programa. Los coordinadores deben ser representantes oficiales del Rector de la UNED y del Presidente de la Junta Directiva de AGECO, respectivamente y deben tener los poderes suficientes para tomar decisiones.

QUINTA: El presente convenio de cooperación técnica, tendrá una vigencia de tres años a partir de su firma y podrá ser renovado, por períodos sucesivos, previa manifestación por escrito de las instituciones participantes, cuanto menos con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento.

El proyecto se evaluará periódicamente con el fin de poder apreciar su progreso así como las necesidades que se vayan presentando.

Se considera como un proyecto piloto y podrá aplicarse en otros países de América Latina, previo consentimiento de AGECO y de la UNED.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ
Rector
Universidad Estatal a Distancia

ING. ARTURO LIZANO ROJAS
Presidente
Junta Directiva AGECO

nnp**



Anexo No. 4 Acta No. 898-90

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA
Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN"
DE HONDURAS

Entre nosotros _____, mayor, Doctor en _____, vecino de _____, con cédula _____, en mi calidad de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en lo sucesivo denominada UPNH y Celedonio Ramírez Ramírez, mayor, casado, Doctor en Filosofía, vecino de Alajuela, con cédula de identidad número dos-doscientos diez-quinientos cincuenta y cinco, como Rector de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, cédula jurídica número cuatro cero cero-cuarenta y dos mil cincuenta y uno-doce, en lo sucesivo denominada UNED-C.R., considerando que:

- a) Entre ambas Universidades existen intereses comunes en la formación de educadores.
- b) Hay un marcado interés por parte funcionarios de la UPNH para ampliar sus estudios a nivel de licenciatura en Educación.
- c) Se desea promover y facilitar la capacitación de personal de ambas instituciones en temas relacionados con la enseñanza a distancia y la formación docente.
- d) Se hace necesario el intercambio de experiencias entre ambas instituciones.

Hemos convenido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNED-C.R. por medio de la Escuela de Ciencias de la Educación y UPNH, celebra este convenio para que profesores de la UPNH, realicen estudios de licenciatura en los programas que en este nivel ofrezca la UNED-C.R., de acuerdo con los campos prioritarios que determine la UPNH.



SEGUNDA: La UNED-C.R. colaborará proporcionando a los estudiantes de licenciatura admitidos de la UPNH, las tasas de matrícula que rigen para los estudiantes costarricenses, incluyendo los mismos beneficios que otorga a éstos.

TERCERA: La UNED-C.R. propiciará la participación de profesores de la licenciatura, designados por los diferentes departamentos, para impartir periodos presenciales en Honduras, si esto fuera necesario.

CUARTA: La UPNH pagará los pasajes de los profesores costarricenses que viajen a Honduras a participar en la actividad anterior.

QUINTA: La UPNH pagará la estadía de los profesores costarricenses en Honduras.

SEXTA: Los estudios de licenciatura y la expedición de títulos se regirán por la legislación de Costa Rica, así como por la reglamentación específica de la UNED-C.R. sobre este tema.

SETIMA: La UNED-C.R. se compromete a proporcionar a los participantes los materiales que cada curso tenga programados, así como información y orientación a los escogidos para el programa.

OCTAVA: La UPNH, se encarga de tramitar las matrículas de los seleccionados, así como la selección de los aspirantes a la licenciatura, pudiendo admitir a estudiantes no vinculados profesionalmente con ella, cuyos estudios deberán ser financiados por la institución donde laboran o personalmente. La admisión definitiva de los aspirantes dependerá de la equiparación de los títulos por parte de la UNED-C.R.

NOVENA: La UPNH, se compromete a nombrar para cada programa de licenciatura uno o más profesores que asesorarán a los postulantes. Estos profesores deberán poseer título de licenciado y su trabajo será remunerado por la UPNH.

DECIMA: La UPNH, financiará al candidato a licenciado su viaje y estadía en Costa Rica para la defensa de la tesis de Licenciatura. El candidato a licenciado debe permanecer en Costa Rica un período mínimo de una semana, previo al acto de defensa de la tesis.



3

DECIMA PRIMERA: Este Programa de Licenciatura, propiciará paralelamente, que tanto el personal de la UNED-C.R. como el de la UPNH, se capacitan en temas relacionados con la enseñanza a distancia, mediante cursos y seminarios de corta duración, aprovechando la visita recíproca de profesores en ambas instituciones.

DECIMA SEGUNDA: Se facilitará el intercambio de profesores entre ambas Universidades.

DECIMA TERCERA: Ambas instituciones colaborarán en la puesta en marcha de programas de extensión e investigación. Para ello se dará un intercambio de profesionales en áreas prioritarias y de interés en cada Institución.

DECIMA CUARTA: Para lo estipulado en la cláusula anterior, los viajes correrán por cuenta de la Universidad de origen y las estancias y dietas por la Universidad receptora, así como podrá buscarse ayudas externas que faciliten este tipo de experiencias.

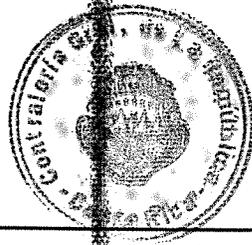
DECIMA QUINTA: Este convenio puede ampliarse a otros programas y otros niveles que los contemplados en el presente convenio. Leído lo anterior y estando conformes, firman en dos tantos, en la ciudad de Tegucigalpa y San José el día _____

RECTOR UPNH

DR. CELEDONIO RAMIREZ R.
RECTOR UNED-C.R.

mech*

cc: (1)



Anexo No. 2 al acta 895-90, del 27-9-90.

1

REGLAMENTO PARA LOS PROFESORES DE JORNADA ESPECIAL

ARTICULO 1: DEFINICION

Los profesores contratados por una jornada inferior a medio tiempo se ubicarán, para efectos del artículo 84 del Estatuto de Personal de esta Universidad, en una categoría denominada Profesor de Jornada Especial.

ARTICULO 2: REQUISITOS

Los profesores de jornada especial contratados por la UNED, deberán cumplir todos los requisitos señalados en el Artículo 6 del Estatuto de Personal de la UNED, excepto los mencionados en los incisos e) y f).

ARTICULO 3: ELEGIBLES

Serán elegibles aquellos oferentes que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Poseer, por lo menos, el grado de licenciado.
- b) Aprobar, según sea el caso, los Cursos o Seminarios de Inducción a la Educación a Distancia y a la UNED.

ARTICULO 4: LISTA DE ELEGIBLES

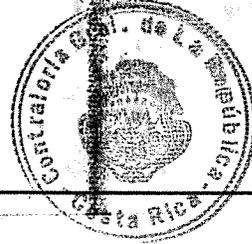
Para cada Escuela, existirá una lista de elegibles preparada por la Oficina de Recursos Humanos, la que se pondrá en orden decreciente de puntaje utilizando para ello el criterio que fija la Comisión de Carrera Profesional en la UNED. Se dará preferencia a quienes ocupen los puntajes más altos de dicha lista. El Director de Escuela y Encargado de Práctica, deberán fundamentar la escogencia.

ARTICULO 5: NOMBRAMIENTO INICIAL

El trámite lo iniciará el respectivo Director de Escuela, tal y como se señala en el Artículo 4 y siguiendo el proceso indicado en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del Estatuto de Personal.

ARTICULO 6: PRORROGA DE NOMBRAMIENTO

Si por la continuidad de la demanda del servicio tutorial específico fuere necesario contratar nuevamente al Profesor de Jornada Especial, se le hará un nuevo nombramiento por cada Período Académico que sea necesario; si a juicio del Encargado de Cátedra y Director de Escuela, su desempeño ha sido satisfactorio. En el caso de profesores que se necesitan en forma alterna, (semestres



no continuos) gozarán de prioridad de nombramiento si el desempeño ha sido satisfactorio.

ARTICULO 7: NOMBRAMIENTOS POR FUERZA MAYOR

En los casos en que por razones de fuerza mayor, tales como: renuncia imprevista, muerte, accidentes, enfermedades o similares y el nombramiento del sustituto no pueda seguir el procedimiento indicado, el reclutamiento y selección lo efectuará el Jefe de la Escuela respectiva.

Este tipo de nombramientos deberá ajustarse a los plazos y a los resultados establecidos en este Reglamento.

ARTICULO 8: NOMBRAMIENTOS A PLAZO INDEFINIDO

Cada Escuela determinará en qué momento es necesario, sacar a concurso una plaza de 1/4 de tiempo, la cual se regirá de la siguiente manera:

- a) El concurso se hará mixto.
- b) Podrán concursar profesionales que posean el grado de Maestría o quien haya servido al menos durante cuatro semestres en la Escuela y posean la licenciatura.
- c) La Oficina de Recursos Humanos enviará al Director de Escuela una nómina con el respectivo puntaje de cada oferente.
- d) El Director de Escuela y el Encargado de Cátedra presentarán una terna al Consejo de Rectoría, quien decidirá la designación, dando preferencia, en igualdad de condiciones, en la escogencia a quienes tengan el grado académico más alto.

ARTICULO 9: REUBICACION

Cuando por razones institucionales, no fueren requeridos los servicios en el campo docente de un profesor de jornada especial, que hubiere sido nombrado a tiempo indefinido, el Director de la Escuela le asignará como carga académica tareas en alguno de los restantes campos de área académica (diseño y evaluación curricular, producción de materiales, investigación o extensión).

ARTICULO 10: ESTIMULO POR GRADOS

A los profesores de Jornada Especial que hubieren laborado durante 4 ciclos completos, sean o no consecutivos, se les otorgará un estímulo económico en razón de su condición académica: Maestría 10%, Doctorado 15%, sobre el salario base. Para Bachilleres universitarios que obtengan una Maestría, que se les haya equiparado a Especialidad, otorgarles un estímulo económico del 5% sobre el salario base profesional que posee el grado de Licenciado.



ARTICULO 11: SALARIO BASE PARA PROFESORES DE JORNADA ESPECIAL

El salario base del profesor de jornada especial estará constituido por el salario del profesional 2, más un 12% del mismo, en la fracción correspondiente a la jornada de nombramiento.

ARTICULO 12: ANUALIDADES

Los profesores de Jornada Especial, tendrán derecho a un reconocimiento de un 5% sobre el salario base por cada año trabajado en la Institución. Este derecho será tanto para los profesores a plazo fijo como en propiedad.

ARTICULO 13: VIGENCIA DEL ESTATUTO DE PERSONAL

A excepción de los artículos del Estatuto de Personal que se contrapongan a lo aquí reglamentado, el resto del articulado, será aplicable a los profesores de jornada especial.

ARTICULO 14: VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento deroga cualesquiera otras disposiciones que se opongan al mismo y rige a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

TRANSITORIO I:

A los profesores que ingresaron en propiedad antes de la vigencia de este Reglamento, no se les afectará el monto de su salario actual. Sin embargo, en el momento en que el salario señalado en los artículos 10, 11 y 12 de este Reglamento, sea superior al que poseen, se aplicará el que resulte de la aplicación de este Reglamento.